

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 143-2020**

**Guatemala, 22 de junio de 2020**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para acreditar a la fuente 52 Préstamos externos, dentro del Presupuesto de Egresos Vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, debido a que es necesario efectuar el registro de los intereses capitalizables del préstamo JICA GT-P6, que permitirán dar cumplimiento a los compromisos de pago de la referida Entidad. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **330** de fecha **17 8 JUN 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
7	Total: Servicios de la Deuda Pública			<u>3,686,000</u>	<u>3,686,000</u>
				3,686,000	3,686,000
		12	52	3,686,000	3,686,000

Fuentes de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro  
52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>3,686,000</u>	<u>3,686,000</u>
Deuda Pública	3,686,000	3,686,000

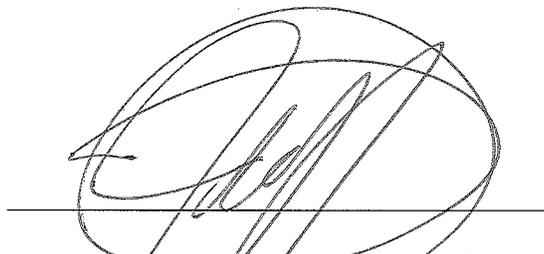


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,686,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO: 330 FECHA: 18 JUN 2020**

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,686,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE. -----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-97-2020 del 15/06/2020. Expediente Número 2020-33741 del 15/06/2020. -----

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-2-2020 de fecha 10 de junio de 2020, la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que, derivado de la no aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 por el Congreso de la República de Guatemala, el cual incluye las asignaciones presupuestarias para la Entidad Servicios de la Deuda Pública, entre las que se encuentra la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de la cual la Tesorería Nacional ha indicado que no existen saldos en dicha fuente, por lo que requiere sustituirlos por la fuente 52 Préstamos externos; atendiendo a lo indicado en el Oficio Número O/DCP/SO/DRDP/252/2020, por medio del cual el Departamento de Registro de la Deuda Pública solicita cuota de regularización para el registro de los intereses capitalizables del préstamo JICA-GT-P6.

Es oportuno indicar que, en la referida Opinión, la Dirección de Crédito Público expone que la modificación de asignaciones presupuestarias con sustitución de fuente de financiamiento, se justifica derivado a lo que estipula el Decreto Número 12-2012 y el Convenio JICA-GT-P6, para incorporar los renglones de gasto con la fuente específica en el presupuesto de la entidad Servicios de la Deuda Pública, siendo el préstamo JICA-GT-P6 "Programa de Mejoramiento de carreteras en Zonapaz", organismo 509 y correlativo 1, por lo que se procede a disminuir las asignaciones presupuestarias con fuente 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, la cual permitirá viabilizar la ejecución en los renglones de gasto correspondientes.

2. Por tal razón, la Dirección de Crédito Público, por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-97-2020 del 15 de junio de 2020, presentó a la Dirección Técnica del Presupuesto una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para acreditar a la fuente 52 Préstamos externos, por el monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL



QUETZALES EXACTOS (Q3,686,000), en virtud que la Tesorería Nacional ha indicado que no existen saldos en dicha fuente, por lo que requiere sustituirlos en la fuente en mención.

## ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente.
3. El Artículo 66, literal a), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-2-2020 de fecha 10 de junio, la Dirección de Crédito Público expone que derivado de la no aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, por el Congreso de la República de Guatemala, que incluye las asignaciones presupuestarias para la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, entre las que se encuentra la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de la cual la Tesorería Nacional ha indicado que no existen saldos en dicha fuente, por lo que requiere sustituirlos por la fuente 52 Préstamos externos; y atendiendo a lo indicado en el Oficio Número O/DCP/SO/DRDP/252/2020, por medio del cual el Departamento de Registro de la Deuda Pública solicita cuota de regularización para el registro de los intereses capitalizables del préstamo JICA-GT-P6.

En ese sentido, de acuerdo con la referida Opinión, la Dirección de Crédito Público expone que la modificación de asignaciones presupuestarias con sustitución de fuente de financiamiento, se justifica derivado a lo que estipula el Decreto Número 12-2012 y el Convenio JICA-GT-P6, para incorporar los renglones de gasto con la fuente específica en el presupuesto de la entidad Servicios de la Deuda Pública, siendo el préstamo JICA-GT-P6 “Programa de Mejoramiento de carreteras en Zonapaz”, organismo 509 y correlativo 1, por lo que se procede a la sustitución de asignaciones



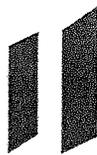


presupuestarias con fuente 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, la cual permitirá viabilizar la ejecución en los renglones de gasto correspondientes.

Por lo tanto, de acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos en la Opinión Técnica en mención, la Dirección de Crédito Público indica que es procedente que, a través de Acuerdo Ministerial, se autorice la modificación presupuestaria presentada.

5. Bajo este contexto, de conformidad con las justificaciones presentadas en el expediente de mérito, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas propone debitar de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para acreditar a la fuente 52 Préstamos externos, debido a que es necesario efectuar el registro de los intereses capitalizables del préstamo JICA-GT-P6, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 12-2012 y el Convenio JICA-GT-P6.
6. Para efecto del procedimiento de la presente modificación que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 07 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado, y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
8. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
9. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.





Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 22 de junio de 2020

**Resolución Número:** 167 (ciento sesenta y siete)

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,686,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-97-2020 del 15 de junio de 2020, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 330 de fecha 18 JUN 2020, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,686,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

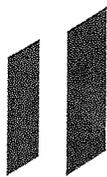
I. Autorizar la modificación presupuestaria que incluye la sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,686,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II. Que al tenor de lo preceptuado el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de fuente de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. III. La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. IV. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente resolución está contenida en una hoja de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresa en ambos lados (        folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Álvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





## OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,686,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

## Ponente:

  
**Josue de Aguilar Molina Morales**  
Asesor de Presupuesto

  
**Edgar Fernando Najera Ramirez**  
Analista de Presupuesto

## Vo.Bo.

  
**Lic. José Hugo Valle Alegria**  
Director Técnico del Presupuesto

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	3	6	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	143-2020		22 6 2,020
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				7

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-12-0000-0000	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	-3,686,000.00	-3,686,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-3,686,000.00	-3,686,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-52-0509-0001	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	3,686,000.00	3,686,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		3,686,000.00	3,686,000.00

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", sustitución de fuente de financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro" por 52 "Préstamos externos", para la capitalización de intereses del préstamo JICA GT-P6.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
22	6	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			3	6	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	143-2020		22	6	2,020	7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>12</u> <b>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</b>	<b>-3,686,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-3,686,000.00		0.00	
0000		-3,686,000.00		0.00
<u>52</u> <b>PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>0.00</b>		<b>3,686,000.00</b>	
0509 Agencia Japonesa de Cooperacion Internacional	0.00		3,686,000.00	
0001 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS EN ZONAPAZ		0.00		3,686,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-3,686,000.00</b>		<b>3,686,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-3,686,000.00	3,686,000.00
	DEUDA PÚBLICA	-3,686,000.00	3,686,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-3,686,000.00</b>	<b>3,686,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", sustitución de fuente de financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro" por 52 "Préstamos externos", para la capitalización de intereses del préstamo JICA GT-P6.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
22	6	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	3	6	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	143-2020	22	6	2,020
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		<b>-3,686,000.00</b>	<b>3,686,000.00</b>
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-3,686,000.00	3,686,000.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-3,686,000.00	3,686,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-3,686,000.00</b>	<b>3,686,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-3,686,000.00	3,686,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-3,686,000.00</b>	<b>3,686,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", sustitución de fuente de financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro" por 52 "Préstamos externos", para la capitalización de intereses del préstamo JICA GT-P6.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
22	6	2,020
DIA	MES	AÑO

